CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2021

Acta de la sesión ordinaria No.20-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 10 de marzo del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero, Karla Barahona Muñoz y Gustavo Segura Sancho; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC; Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 20-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

1-El señor Olman Elizondo Morales comenta sobre el punto adicional que se solicitó agregar para el capítulo III.- Audiencia sobre la incorporación del proyecto mejoramiento del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós dentro de la formulación institucional del año 2022, según se remitió por correo electrónico.

2-El señor Luis Fallas Acosta solicita que se excluya el punto referente al "Reclamo por inversiones en COVID-19", debido a que este punto ya se contempló en la sesión 19-2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 20-2021, incluyendo las modificaciones solicitadas.

II- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No.18-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 03 de marzo del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 18-2021, del 03 de marzo del 2021.

III- AUDIENCIA

AL SER LAS 17:10 INGRESA A LA SESIÓN, DE FORMA VIRTUAL, EL DIRECTOR GUSTAVO SEGURA SANCHO.

AL SER LAS 17:11 INGRESA A LA SESIÓN, DE FORMA VIRTUAL, EL SEÑOR CLAUDIO DONATO MONGE.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ARTÍCULO TERCERO

Se concede audiencia al señor Claudio Donato, con la intención de tratar varios temas de importancia.

El señor Luis Fallas Acosta realiza una presentación sobre la ejecución del fondo de fiscalización en la terminal de pasajeros del AIDOQ, en la que destaca como antecedentes el informe DFOE-IFR-IF-00010-2019, del 09 de setiembre del 2019, denominado "Informe de auditoría de carácter especial del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en lo relativo a la fiscalización de la fase de explotación", remitido por la Contraloría General de la República, documento en el cual se indica, entre otras cosas, que todos los gastos asociados a la labor de inspección, fiscalización y control del contrato de concesión se deben cubrir con los recursos derivados del fondo de fiscalización. Como consecuencia de lo citado anteriormente, se tomaron algunas decisiones dentro de las cuales se promulgó el decreto ejecutivo No. 42717-MOPT, del 8 de enero del 2021, mismo que regula la figura de la fiscalización. Sin embargo, cuando se quiso implementar esta figura y los procedimientos para la recuperación de los fondos de salarios y servicios públicos, se presentaron inconvenientes debido a que el fideicomiso indicó que esas acciones no se contemplan en el procedimiento, por lo tanto, se imposibilitaba efectuar la aplicación de los desembolsos por este motivo.

Cabe destacar que a pesar de que CORIPORT evidenció no estar de acuerdo en reconocer los rubros de servicios públicos y salarios, con el oficio COR-GG-21-002, dirigido a la Gerencia Senior de Proyectos Especiales de Scotiabank de Costa Rica, autorizó el pago de los costos de operación cobrados por la Unidad de Control.

El señor Claudio Donato se refiere al criterio jurídico indicando que no se encuentra fundamento legal que permita concluir que la figura de fiscalización, tal cual lo expresa la CGR, no haya sido así concebida en el contrato suscrito entre el Concesionario y la Administración. Tampoco se encuentra fundamento legal que permita concluir que exista, a la fecha, una afectación de los derechos del concesionario, ni tampoco consecuencias patrimoniales en su perjuicio.

El señor Donato Monge comenta que evidentemente la solicitud de los fondos de fiscalización, de control y de supervisión, relacionados con el AIDOQ y de la concesión, no puede estar supeditada a que el Concesionario dé el visto bueno de que se usen o no se usen, ya que esto genera un contrasentido que limita la potestad que tenga la administración de fiscalizar; potestad inherente a la administración y que en el contrato se estableció un mecanismo que permitiera a la Administración un financiamiento adecuado para ejercer esa función.
La base del asunto es que CORIPORT indica que el fondo de fiscalización es un fondo demasiado alto, que no vale la proporción comparando con otros fondos y ni comparándolo con el Contrato de Gestión Interesada, debido a que el 5% establecido sobre los ingresos brutos es un porcentaje elevado y que lo que requieren es renegociar dicho porcentaje con la intención de rebajarlo. Como consecuencia de lo anterior, se revisa la solicitud y se concluyó que no solamente cabía la fiscalización dentro de este fondo, aunque no estuviera claro en ese momento en el papel, si no que cabía todo lo que tenía que ver con el control y la ejecución del contrato por parte de la administración, por considerarse que es un instrumento adecuado para continuar hacia adelante.

Otro punto importante que surge con este tema es que cuando el concesionario plantea todos sus cálculos y negocia finalmente el contrato, la ecuación financiera junto con su tasa interna de retorno, supone que pasará un 5% de sus ingresos brutos a la Administración para el Fondo de Fiscalización. En caso de que la Administración decidiera reducir ese importe, lo cual puede hacer, pero debe justificarlo; es importante considerar que se estaría afectando el equilibrio financiero del contrato, efecto que debe ser valorado y analizado

por la Administración. Otra razón adicional que se debe contemplar es que este 5% tiene una disposición de que lo que no se utilice, se devuelve al Concesionario, pero agrega que en primer término será utilizado para las necesidades del aeropuerto; y en segundo plano se devolverá al Concesionario. Desde el punto de vista de la petición del Concesionario de centrar una negociación para rebajar el porcentaje estipulado en el contrato de los fondos de fiscalización, no tendría una justificación de peso o un sustento dado, y podría tener efectos de generar ventajas indebidas al Concesionario por parte de la Administración.

El director William Rodríguez López consulta si en caso de que se agote la vía amistosa en esa fase de arbitraje, cual es la instancia de apelación que tiene el Concesionario.

El señor Claudio Donato indica que, antes del arbitraje existe un periodo para una solución amistosa, cuando se lleva al arbitraje es para que el tribunal arbitral decida, en definitiva; y solo existen posibilidades de nulidad del laudo arbitral por temas calificados ante la Sala I de la Corte Suprema de Justicia.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con las recomendaciones remitidas mediante el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0028-2021, de la Gerencia de Proyecto, y los fundamentos jurídicos expresados por el Asesor Externo, señor Claudio Donato:

1.- Rechazar lo solicitado por César Alejandro Jaramillo Gallego, en su condición de apoderado generalísimo de CORIPORT S.A., mediante oficio COR-GG-21-015, del 26 de enero de los corrientes, al estimarse que:

a.- No se encuentra fundamento legal que permita concluir que la figura de fiscalización, tal cual lo expresa la CGR, no haya sido así concebida en el contrato suscrito entre el Concesionario y la Administración.

b.- No se encuentra fundamento legal que permita concluir de que se trate de gastos que no se puedan cargar al fondo de fiscalización, que se consideren condiciones nuevas o adicionales, que afecten el equilibrio financiero del contrato, o que conlleve nuevos requerimientos para el concesionario. En este sentido, el que la Administración no haya trasladado en el pasado todos los gastos incurridos por la Administración Concedente correspondientes a la inspección, fiscalización y control de la ejecución del contrato de concesión, no significa ni da derecho al concesionario de limitar el uso de los fondos de fiscalización para esos propósitos, como lo fue solicitado por la Contraloría.

c.- No se encuentra fundamento legal que permita concluir que exista, a la fecha, un detrimento de los derechos del concesionario, ni tampoco consecuencias patrimoniales en su perjuicio que no esté en deber contractual y legal de soportar.

d.- Se estima que, acceder a lo solicitado, implicaría variar la ecuación económica del contrato en detrimento de los intereses de la Administración, y adicionalmente significaría una restricción sin sustento legal ni contractual a las potestades de la Administración Concedente en cuanto al control, fiscalización y supervisión del Contrato de Concesión.

2.- No se estima necesario, con fundamento en las disposiciones emanadas de la CGR, que se tramite una adenda al contrato para incorporar la figura de fiscalización. Dicha figura si fue concebida en la cláusula 8.11.1 de una

forma amplia y comprensiva "para cubrir los gastos en que incurra la Administración Concedente durante la inspección, fiscalización y control de la ejecución del Contrato de Concesión". Es así como los términos en que contractualmente se estableció esta obligación del Concesionario y el deber de la Administración Concedente fueron amplios, y con ello se pretende que la Administración cuente con los recursos suficientes para atender todas las necesidades del Contrato de Concesión, incluyendo la atención de todos los asuntos que de una u otra forma podrían tener incidencia en la buena ejecución de dicho contrato.

3.- Invocar el inciso 1 de la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión de la Terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, de previo a recurrir a una resolución alternativa de conflictos, para que en el término de 45 días, las partes intenten resolver el diferendo por mutuo acuerdo.

4.- Encargar al presidente del CETAC o a quién este designe, para que busquen dentro de la estructura de la DGAC o del MOPT una persona que reúna las condiciones para ocupar el cargo de fiscalizador de la Concesión de la Terminal del AIDOQ de forma interina, mientras se define la situación que aquí se describe, con la finalidad de no retardar más el cumplimiento de esta disposición de la Contraloría General de la República.

5.- Designar a los señores Luis Fallas Acosta y Claudio Donato Monge para que representen los intereses de la Administración Concedente en la mesa de negociaciones. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO CUARTO

El señor Claudio Donato se refiere al tema de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós e indica que tiene varios años de estar en una situación complicada desde el punto de vista estructural, básicamente por un problema de acumulación de aguas debajo del pavimento de la pista de aterrizaje. La Dirección General de Aviación Civil tomó la decisión de hacer una consultoría con INECO y a través de la OACI se asignaron fondos para solucionar los inconvenientes. Como consecuencia de esta consultoría, la posición de INECO es que efectivamente el problema de las aguas afectaba considerablemente el asfalto de la pista y que la solución ideal para la problemática era reconstruir la pista del AIDOQ desde las bases, lo cual suponía que la pista debía dejar de operar mientras se reconstruía. Adicionalmente, se establecían soluciones para la pista de aterrizaje provisional, algunos metros adicionales para la pista principal y un canal en el lado sur de donde viene gran parte de las aguas para solucionarlo.

La Dirección General de Aviación Civil inició el trabajo sobre la idea que se había preparado con INECO para hacer una licitación, tenía los diseños, inscribió el proyecto en la base de proyectos de infraestructura de MIDEPLAN, realizó los estudios de impacto ambiental y tenía prácticamente listo el cartel de licitación; pero con la declaratoria de pandemia por COVID-19 determinó que no hay posibilidad para la obtención de recursos para realizar el proyecto.

A raíz de la preocupación de este Consejo, de la Administración y del ministro de Obras Públicas y Transportes, se solicitó el análisis de las fuentes de recursos económicos que se pueden contemplar para el desarrollo del proyecto.

Los técnicos indicaron que no había forma alguna de solventar la problemática de la pista, que no fuera la reconstrucción total de la misma, sin embargo, actualmente existe una propuesta que brinda una solución diferente a la indicada inicialmente que se basa en un criterio experto que respalda el estudio y que cumple con

los estándares establecidos. Adicionalmente, comenta que esta licitación debe manejarse de manera que el riesgo de que se cumplan los estándares de servicio que se requieren se atribuya al contratista, de tal manera que se trata de una licitación de diseño, construcción y mantenimiento.

La intención con este proyecto es tener un cartel de licitación aproximadamente en mayo del 2021, contemplando todas las especificaciones técnicas de la parte de infraestructura y luego trabajar con la Unidad de Asesoría Jurídica y Proveeduría Institucional para establecer las particularidades del cartel. Es importante mencionar que el tema presupuestario es vital para el desarrollo de este tipo de proyectos.

El director William Rodríguez López consulta si la diferencia de lo propuesto por INECO y lo que ahora se propone son los canales construidos para que el agua no se acumule y discurra.

El señor Donato Monge indica que la razón por la que actualmente la pista del AIDOQ no se encuentra más deteriorada, es porque ya se han construido parte de los drenajes requeridos.

Una vez escuchada la exposición realizada por el señor Claudio Donato Monge, referente a los avances en la búsqueda de un desenlace alternativo y viable para la solución temporal de la problemática presentada en la pista del AIDOQ, y evacuadas las consultas **SE ACUERDA:**

1.- Ratificar lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil para incorporar el proyecto para el mejoramiento de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós dentro de la formulación institucional para el año 2022.

2.- Solicitar a la Dirección General de Aviación Civil continuar con este procedimiento, brindando el apoyo que se requiera, a efectos de obtener un resultado favorable dentro de las vías legales y los procedimientos establecidos. ACUERDO FIRME.

AL SER LAS 18:29 SE RETIRA DE LA SESIÓN, EL SEÑOR CLAUDIO DONATO MONGE.

ARTÍCULO QUINTO

El señor Luis Fallas Acosta aclara que se presentó una inconsistencia con la denominación de este punto en la agenda e indica que el tema del reclamo por COVID-19 se incluyó en la sesión 19-2021. Sin embargo, para esta sesión, bajo ese título, lo que se acompañó como respaldo fue el oficio DGAC-DG-OF-0403-2021, de la Dirección General de Aviación Civil, referente a la aprobación del "Procedimiento para la ejecución y control de costos asociados a los procesos de control, fiscalización y gerencia de proyecto del Contrato de Concesión de la Terminal del AIDOQ".

El Lic. Fallas Acosta comenta que la Contraloría General de la Republica había solicitado que se elaborara un procedimiento que reflejara la separación de los costos del fiscalizador, del gerente de proyecto y la Unidad de Control adecuadamente.

Hace referencia al documento CETAC-AIDOQ-OC-OF-0014-2021, suscrito por el señor Fernando Soto, en el cual se realiza una separación de los tres procesos, desde la conformación del presupuesto, la consignación de los costos por cada una de las unidades que componen este proceso de control y fiscalización y la ejecución del

mismo. Indica que el procedimiento corresponde a un único fondo, por este motivo se presenta presupuesto unificado, pero este debe enviarse separado para que exista la posibilidad de cuantificar adecuadamente los costos que tiene cada proceso particular.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1. Aprobar la metodología elaborada por el personal de la Unidad de Control denominada "Procedimiento para la ejecución y control de costos asociados a los procesos de control, fiscalización y gerencia de proyecto del Contrato de Concesión de la Terminal del AIDOQ", e instruir que se comunique al Fideicomiso, a la gerencia, a la Unidad de Control y a la Unidad de Recursos Financieros para su inmediata implementación.
2. Instruir a la Dirección General de Aviación Civil para que informe sobre todo lo actuado por el CETAC a la Contraloría General de la República, como seguimiento y actualización del informe de auditoría de reiterada cita. ACUERDO FIRME.

IV.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio No. COR-GG-21-028, del 17 de febrero del 2021, suscrito por el señor César Alejandro Jaramillo Gallego, apoderado generalísimo de Coriport, en el que remite la solicitud de la sustitución de la casa matriz de su sociedad accionista Airports Worldwide Liberia Holdings CR, S.A.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Remitir el oficio No. COR-GG-21-028 a la Gerencia de Proyecto y a la Unidad de Control para el análisis e informe correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

Primero: Se conoce el oficio No. CR-ICAO-014-2021, del 27 de febrero del 2021, suscrito por el señor Guillermo Hoppe Pacheco, representante de Costa Rica en el Consejo de la OACI, en el que presenta informe de labores de conformidad con el artículo 18 de la sesión ordinaria 13-2021, celebrada el 15 de febrero del 2021.

Segundo: La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-286-2021, del 16 de febrero del 2021, suscrito por el señor Álvaro Vargas Segura, director general, en el que remite el informe de "Estado de cumplimiento de las responsabilidades asignadas al representante de Costa Rica en el Consejo de OACI (periodo 2020)".

El señor William Rodríguez López comenta que en la documentación física que se facilitó en la agenda 20-2021, no se incluía el informe referente al periodo del 2020. Adicionalmente, se refiere a la nota presentada por el señor Hoppe, en donde comenta que mantiene constante comunicación con el oficial de enlace y con el director general de Aviación Civil, e indica que no se puede sustituir un informe periódico con las comunicaciones regulares que se presentan consecuencia de las labores ejecutadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Solicitar al señor Guillermo Hoppe Pacheco una presentación basada en el plan anual del 2020, en la que se contemplen los logros alcanzados en dicho periodo. ACUERDO FIRME.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A- ASESORÍA JURÍDICA

AL SER LAS 19:22 PM INGRESAN A LA SESIÓN, EN FORMA VIRTUAL, LOS SEÑORES JORGE MURILLO SABORÍO, DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO AEROPORTUARIO Y OLMAN DURÁN ARIAS, DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LAS SEÑORAS ELENA RODRÍGUEZ ESCOBEDO, RESPONSABLE DE OBRAS CIVILES MANTENIMIENTO AEROPORTUARIO Y VANESSA MADRIZ SEQUEIRA, DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-356-2021, del 01 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0251-2021, del 01 de marzo del 2021, suscrito por la señora Vanessa Madriz Sequeira, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el análisis legal de contrato adicional derivado de la licitación pública 2016LN-000002-0006600001, denominada "Contratación de servicios para la eliminación de malezas (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, los Aeródromos Locales y otros terrenos de Consejo Técnico de Aviación Civil".

El señor Jorge Murillo Saborío indica que a raíz de la adenda que se presentó a finales del 2020, para concluir las chapeas en todos los aeródromos locales e internacionales, se requiere un contrato adicional para garantizar la seguridad operacional.

La señora Elena Rodríguez Escobedo realiza una presentación en la que se refiere al avance de la licitación pública 2020LN-000005-0006600001, analizada en sesiones anteriores e indica que el proceso se encuentra en el punto 1.6 Verificación de existencia de recursos de apelación, el cual tiene una duración de 10 días plazo y ya hay presentados tres recursos, lo que significa que el proceso de firmeza de esa licitación demandará más tiempo.

Comenta que con la empresa Romagro Siglo XXI se está planteando realizar una chapea en la línea uno que corresponde a la Zona Atlántica y en la línea cuatro que corresponde al Valle Central. Para las líneas dos, que corresponde a la Zona Sur, y la línea tres, que corresponde a la Zona Norte, se consideraría a la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo.

La señora Vanessa Madriz menciona que el análisis realizado para esta solicitud se basa en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa, realizando una verificación del cumplimiento de todos los requisitos por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica y determinando la viabilidad del proceso.

El director Gonzalo Coto Fernández solicita a la Dirección General de Aviación Civil que se tomen las medidas necesarias desde la planificación de las contrataciones, los plazos que las mismas demandan desde la decisión inicial y evitar que se presenten situaciones como la de este caso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-356-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0251-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica:

De conformidad con el presente análisis jurídico y en vista de que la Administración requiere servicios adicionales de igual naturaleza para la eliminación de malezas (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales y aeródromos del país y con los mismos contratistas no existe inconveniente legal para que el Proceso de Mantenimiento Aeroportuario gestione ante la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Aviación Civil un contrato adicional, bajo las mismas bases del proceso de la Licitación Pública 2016LN-000002-0006600001, denominada "*Contratación de servicios para la eliminación de malezas (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, los Aeródromos Locales y otros terrenos de Consejo Técnico de Aviación Civil*"

Para utilizar esta modalidad, será requisito que, dentro del plazo de seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

El contratista deberá rendir la garantía de cumplimiento a fin de que garantice la ejecución total del nuevo contrato y la obligación del pago de las especies fiscales, conforme lo estableció el contrato precedente.

Este nuevo contrato será válido por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa, quedando su eficacia supeditada a la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil de gestionar la presente solicitud ante la Proveeduría Institucional, así como su eficacia será supeditada al respectivo refrendo por parte de Aprobación Interna de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (Resolución número R-CO-44-2007 del Despacho de la Contralora General, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 202 de 22 de octubre de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), Decreto Ejecutivo número 41438-H, se deberá instruir a las Unidades de Proveeduría Institucional, Proceso de Mantenimiento Aeroportuario y el Proceso de Refrendos Internos de la Asesoría Jurídica que efectúen la contratación de un contrato adicional de la licitación precedente mediante SICOP.

Solicitar a la Dirección General de Aviación Civil proceder con la verificación de los procedimientos, a efectos de que el proceso contemple todas variables que se requieren en un proceso de esta índole. ACUERDO FIRME.

AL SER LAS 19:31 PM SE RETIRA DE LA SESIÓN, EL DIRECTOR GUSTAVO SEGURA SANCHO.

AL SER LAS 19:40 PM SE RETIRAN DE LA SESIÓN LOS SEÑORES JORGE MURILLO SABORÍO Y OLMAN DURÁN ARIAS, ASÍ COMO LAS SEÑORAS ELENA RODRÍGUEZ ESCOBEDO Y VANESSA MADRIZ SEQUEIRA.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

B. – TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0375-2021, del 02 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero. - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-033-2021, del 02 de marzo del 2021, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, para la modificación de sus itinerarios para enero 2021, autorizados mediante oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-No.129-2020 y el escrito VU.0037-2021-E, se solicitó la aprobación y modificación de los itinerarios para el mes de febrero, 2021.

Segundo: Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°015-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°143-2020 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-39-2021, dirigidos a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía JETBLUE AIRWAYA CORPORATION, suscrito por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que se autorizó la modificación de sus itinerarios para el mes de enero 2021, autorizados mediante oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-No.129-2020 y el escrito VU.0037-2021-E, se solicitó la aprobación y modificación de los itinerarios para el mes de febrero del 2021.

El señor William Rodríguez López solicita la opinión jurídica sobre la posibilidad de simplificar este tipo de acuerdos de ratificación, considerando que la comunicación inicial realizada por la Dirección General de Aviación Civil contempló anteriormente todos los aspectos.

El Lic. Fallas Acosta se refiere al tema e indica que si se trata de un acto de ratificación, este consiste en volver a avalar lo ya actuado por la administración; y que si lo que ya se actuó inicialmente comunicaba todos los aspectos, no es necesario mencionarlos nuevamente en cada acuerdo.

El director Gonzalo Coto Fernández comenta que otra inquietud que se ha presentado es que dado que se trata de un acuerdo de ratificación, en el cual los derechos del tercero ya están planteados y consolidados, a criterio personal, desde el punto de vista práctico, no se requiere notificar al tercero este tipo de acuerdos, por lo que solicita la opinión jurídica para que se incorporen estas observaciones al transcribir las actas como disposición de este Consejo.

El Lic. Fallas Acosta comenta que estamos en una actuación temporal que tiene una justificación en el tema pandémico y en la necesidad de mayor agilidad en este tipo de tramites frente a una industria inestable; y bajo estos parámetros se debe entender que bajo la excepcionalidad cualquier persona puede cuestionarlo en algún momento, debido a que no es lo que técnicamente indica la norma. Sin embargo, en el ensayo que se ha hecho de tomar esta medida fundamentado en el artículo cuatro de la Ley General de la Administración Pública que obliga a la Administración a establecer y garantizar el servicio público y adaptarlo a los cambios, se podría decir que lo que se hace por parte del Consejo es ratificar lo actuado anteriormente por la DGAC, es decir, que el acto administrativo que corresponde ya ha sido comunicado debidamente al destinatario y lo que se hace es cubrir la responsabilidad del director o subdirector frente a un cuestionamiento del por qué realiza una acción que desde el punto de vista de la Ley General de Aviación Civil no es su competencia.

El Lic. Rodríguez Fallas se refiere al tema indicando que comparte el criterio expresado por el señor Luis Fallas Acosta y comenta que en este caso lo que sucede es un acto de delegación de competencias, y la ley no señala que los actos de delegación deban ser confirmadas o ratificadas por el superior, acá se realiza con el objetivo de proteger las actuaciones de la Dirección y blindar aún más las actuaciones de la Administración, pero no requieren notificación a terceros.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0375-2021, de la Dirección General, y DGAC-DSO-TA-INF-OF-033-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-143-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-015-2021 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-39-2021 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-143-2020 y DGAC-DSO-TA-OF-IT- N°015-2021, en los cuales se comunicó la aprobación a las modificaciones de los itinerarios regulares de pasajeros, carga y correo de la compañía Jetblue Airways Corporation.

2. Ratificar lo actuado por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-039-2021, mediante el cual se comunicó la aprobación a la modificación de los itinerarios por disminución de frecuencias de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo de la compañía JetBlue Airways Corp.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0376-2021, del 02 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero. - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-032-2021, del 02 de marzo del 2021, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara, apoderado generalísimo de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.DE C. V., para la modificación de itinerarios en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v, mediante diferentes notas, efectivo del 01 de enero y hasta el 31 de marzo del 2021.

Segundo: Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-007-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-017-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-132-2021 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-048-2021, dirigidos al señor Carlos Víquez Jara, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.DE C. V, suscritos por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, mediante los cuales se autorizó la modificación de itinerarios en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v, efectivo del 01 de enero y hasta el 31 de marzo del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0376-2021, de la Dirección General, y DGAC-DSO-TA-INF-OF-032-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°007-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°017-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°132-2021 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°048-2021, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N 0132-2020, DGAC-DSO-TA-OF-IT- N°007-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N 017-2021 y DGAC-DSO-TA-OF-IT- N°048-2021, en los cuales se comunicó la aprobación de los itinerarios de la compañía Aerovías de México, para brindar servicios internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0377-2021, del 02 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero. - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-035-2021, del 02 de marzo del 2021, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge y el señor Tomas Nassar Pérez, apoderados generalísimos de la empresa DELTA AIRLINES, para la modificación de los itinerarios de operaciones, efectivo a partir del 18 de diciembre, 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, en las rutas Atlanta, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa; Minneapolis, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa; Los Ángeles, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa; Atlanta, Estados Unidos–San José, Costa Rica y viceversa y Los Ángeles, Estados Unidos–San José, Costa Rica y viceversa.

Segundo: Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-022-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-142-2020, dirigidos a la señora Alina Nassar Jorge y al señor Tomas Nassar Pérez, apoderados generalísimos de la empresa DELTA AIRLINES, suscritos por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, mediante los cuales se autorizó la modificación de los itinerarios de operaciones, efectivo a partir del 18 de diciembre, 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, en las rutas Atlanta, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa; Minneapolis, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa; Los Ángeles, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa; Atlanta, Estados Unidos–San José, Costa Rica y viceversa y Los Ángeles, Estados Unidos–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0377-2021, de la Dirección General, y DGAC-DSO-TA-INF-OF-035-2021, DGAC-DSO-TA-OF-IT-022-2021 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-142-2021, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-0142-2020, del 23 de diciembre del 2020 y el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-022-2021, del 25 de enero del 2021, donde se aprobaron las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo de la compañía Delta.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Luis Miranda Muñoz comenta que con la intención de adelantar un tema que ampliará el lunes 15 de marzo del 2021, el cual se refiere al presupuesto extraordinario y a la presentación que se realiza ante el CETAC para la aprobación correspondiente, es conveniente mencionar que al tener que presentarlo a través del MOPT

ante la Asamblea Legislativa, los plazos de apertura para recepción, revisión y aprobación, no permitirán presentarlo con un tiempo adecuado para su aprobación.

Se toma nota de lo indicado por el señor Luis Miranda Muñoz.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS CON OCHO MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BÁRQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 20-2021

Lugar: Sesión virtual. Plataforma Microsoft Teams
Fecha: 10 de marzo del 2021
Hora: 5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

A los asesores

Sr. Juan Mena Murillo	Asesor Administrativo del CETAC
Sr. Luis Fallas Acosta	Asesor Jurídico del CETC
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 18-2021

III.- AUDIENCIA

Audiencia al señor Claudio Donato, para tratar los siguientes temas:

- Obstáculos para la ejecución con el fondo de fiscalización.
- Reclamo por inversiones en Covid-19.

IV.- CORRESPONDENCIA

1.- Asunto: Sustitución de la casa matriz.

2.- Informe de labores del señor Guillermo Hoppe Pacheco, representante de Costa Rica en el Consejo de la OACI.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A- ASESORÍA JURÍDICA

A1-Análisis legal de contrato adicional derivada de la Licitación Pública 2016LN-000002-0006600001, denominada "Contratación de servicios para la eliminación de malezas (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, los Aeródromos Locales y otros terrenos de Consejo Técnico de Aviación Civil".

B. – TRANSPORTE AÉREO

B1-Solicitud presentada por la compañía JETBLUE AIRWAYA CORPORATION, para la modificación de sus itinerarios para el mes de enero, 2021.

B2.- Solicitud presentada por la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.DE C. V., para la modificación de itinerarios.

B3- Solicitud presentada por la compañía DELTA AIRLINES, para la modificación de los itinerarios de operaciones, efectivo a partir del 18 de diciembre, 2020 al 28 de febrero de 2021.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES